



| | |
|--------------------|---|
| Ficha Técnica | |
| Obra: | “TABIQUERÍA PLACA DE YESO OFICINAS CONTRAFRENTE – OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA CONSUMIDOR” |
| Ubicación: | Córdoba 852 - Distrito CENTRO |
| Forma contractual: | CONCURSO DE PRECIOS 23- 2017 |
| Características: | <p>1. Trabajos Preliminares</p> <p>1.1. Cartel Aviso de Obra</p> <p>1.2. Protección de piso existente</p> <p>2. Tabiques placa de yeso</p> <p>2.1. Generalidades</p> <p>2.2. Tabiques placa de yeso espesor 10 cm</p> <p>2.3. Pintura de tabiques</p> <p>3. Limpieza de obra</p> |
| Monto de Obra: | \$ 25.000 |
| Plazo de Obra: | 15 días corridos |

NO APTO PARA COTIZAR



CONCURSO DE PRECIOS Nro. 23 /2017

OBRA: "TABIQUERÍA PLACA DE YESO OFICINAS CONTRAFRENTE – OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA CONSUMIDOR"

MONTO DE OBRA \$ 25.000

PLAZO DE OBRA 15 días corridos

FECHA DE APERTURA 7 de noviembre 2017

LUGAR: Secretaría General Administrativa del Concejo Municipal ubicada en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario

HORA: 11:00 hs

NO APTO PARA COTIZAR



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Obra: "TABIQUERÍA PLACA DE YESO OFICINAS CONTRAFRENTE – OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA CONSUMIDOR"

INDICE GENERAL

- A. MEMORIA DESCRIPTIVA
- B. PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
- C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
- D. ANEXOS
- E. PLANOS

NO APTO PARA COTIZAR



Obra: “TABIQUERÍA PLACA DE YESO OFICINAS CONTRAFRENTE – OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA CONSUMIDOR”

A - MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente contratación para la ejecución de la Obra “**TABIQUERÍA PLACA DE YESO OFICINAS CONTRAFRENTE**”, tiene por objeto la contratación de una Empresa capacitada para realizar las obras y trabajos detallados a continuación, en la OFICINA DEFENSA DEL CONSUMIDOR ubicado en Córdoba 852, de la ciudad de Rosario.

La CONTRATISTA deberá ejecutar la Obra completa en el tiempo previsto y entregarla en perfecto estado de funcionamiento por un PRECIO GLOBAL TOTAL, para lo cual deberá llevar a cabo todas las tareas necesarias y proveer la mano de obra, materiales, equipos y componentes según se indique para cada ITEM en el presente pliego.

La CONTRATISTA deberá garantizar la limpieza diaria del sector de obra y la protección de las superficies, pisos y/o otros elementos (aparatos electrónicos, aires acondicionados, obras de arte, etc.).

Deberá ejecutar, además, todas aquellas tareas que no estando especialmente detalladas en el presente Pliego, resulten necesarias para concretar el Proyecto que se contrata.

Comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

1. Trabajos Preliminares
2. Tabiques placa de yeso
3. Limpieza de obra

NO APTO PARA COPIAR



Obra: TABIQUERÍA PLACA DE YESO OFICINAS CONTRAFRENTE

B - PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

INDICE

CAPITULO 1- CONCEPTOS GENERALES

- Artículo 1. OBJETO
- Artículo 2. DENOMINACIÓN Y SIGNIFICADO
- Artículo 3. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES
- Artículo 4. CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO
- Artículo 5. ORDEN DE PRELACION
- Artículo 6. CONSULTAS
- Artículo 7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
- Artículo 8. FORMA DE COTIZAR
- Artículo 9. EMPADRONAMIENTO DE AGENTES DE COBRO
- Artículo 10. IMPUGNACIONES - ORDENANZA N° 2.650/80
- Artículo 11. ARTICULO 55 DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD

CAPITULO 2 - DE LAS CONTRATACIONES

- Artículo 1. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION
- Artículo 2. DOMICILIO DEL PROPONENTE
- Artículo 3. FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS
- Artículo 4. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONVENIDOS
- Artículo 5. REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA

CAPITULO 3 – ADJUDICACION

- Artículo 1. ACEPTACION DE LA PROPUESTA
- Artículo 2. VALIDEZ DE LA PROPUESTA
- Artículo 3. ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS
- Artículo 4. CONTRATO
- Artículo 5. SEGURO DEL PERSONAL
- Artículo 6. FIRMA DEL CONTRATO
- Artículo 7. DOCUMENTACION PARA EL CONTRATISTA

CAPITULO 4 - DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

- Artículo 1. EJECUCION DE LOS TRABAJOS
- Artículo 2. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES
- Artículo 3. SEÑALAMIENTO Y PROTECCION

CAPITULO 5 - DE LA INSPECCION



- Artículo 1. INSPECCION DE LOS TRABAJOS
- Artículo 2. RESPONSABILIDAD DE LA INSPECCION
- Artículo 3. ATRIBUCIONES DE LA INSPECCION
- Artículo 4. ACATAMIENTO
- Artículo 5. TRABAJOS RECHAZADOS

CAPITULO 6 - DEL PAGO Y RECEPCION DE LAS OBRAS

- Artículo 1. FACTURACION Y PAGO DE LAS OBRAS
- Artículo 2. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
- Artículo 3. TERMINACION DE LAS OBRAS
- Artículo 4. LIMPIEZA FINAL

CAPITULO 7 - DEL CONTRATISTA Y SU PERSONAL

- Artículo 1. PERSONAL DEL CONTRATISTA
- Artículo 2. FICHA DEL PERSONAL OBRERO
- Artículo 3. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
- Artículo 4. SALARIOS DE LOS OBREROS

CAPITULO 8 - NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

- Artículo 1. REQUISITOS DE INGRESO A OBRA E INICIO DE TAREAS
- Artículo 2. ALCANCE
- Artículo 3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE
- Artículo 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- Artículo 5. AUDITORIAS DE HIGIENE y SEGURIDAD
- Artículo 6. NORMAS GENERALES A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.
- Artículo 7. PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- Artículo 8. INCUMPLIMIENTOS
- Artículo 9. PAGO



CAPITULO 1- CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETO

La contratación de una empresa capacitada para la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "TABIQUERÍA CERRAMIENTO OFICINAS CONTRAFRENTE – OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA CONSUMIDOR", a cotizar, y a realizarse en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y legajo.

Artículo 2. DENOMINACIÓN Y SIGNIFICADO

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual de la Obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

| | |
|---------------------|---|
| COMITENTE: | CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO |
| DIRECCIÓN TÉCNICA: | El que oportunamente designe el CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO |
| INSPECCIÓN DE OBRA: | El que oportunamente designe el CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO |
| CONDUCCIÓN TECNICA: | Representante Técnico del Contratista |
| PROPONENTE: | El Proponente cuya presentación ha sido admitida en la Contratación. |
| ADJUDICATARIO: | El Proponente Aceptado cuya propuesta se aconseja adjudicar al Comitente. |
| CONTRATISTA: | Persona física o jurídica a la que se le hubiere contratado la ejecución de la obra |

Artículo 3. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Contratación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este Pliego, del lugar donde se ejecutarán estos trabajos y/o de sus accesos; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así también de los trabajos a ejecutar, de los equipos, herramientas, implementos, instrumentos, utensilios, útiles, etc. a utilizarse, de los materiales y de la mano de obra especializada a emplearse, de las condiciones de aprovisionamiento, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación a estos trabajos, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc. emanado de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, en los órdenes internacional, nacional, provincial o municipal, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atinencia.

En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará trabajo adicional todo aquello, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta ejecución.



Artículo 4. CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO

El presente Pliego se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle 1° de Mayo 945 - PB de la ciudad de Rosario. El mismo es sin costo.

Los Pliegos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Contratación deberá retirar un ejemplar completo del Pliego.

Todos los trámites que se indican en éste y en los demás Artículos de este Pliego, deberán efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

En su caso, también podrá ser consultado en <http://www.concejorosario.gov.ar>

Artículo 5. ORDEN DE PRELACION

En caso de existir discrepancia entre los distintos documentos integrantes del contrato, se establece el siguiente orden de prelación, conforme correspondiere:

- a) Planos de la obra licitada:
 - De detalle.
 - De conjunto.
- b) Pliegos:
 - Anexo Higiene y Seguridad
 - De Especificaciones Técnicas Particulares.
 - Condiciones Complementarias.
 - Especificaciones Técnicas Complementarias.
 - Condiciones Generales.
 - Especificaciones Técnicas Generales.
- c) Presupuesto:
 - Cómputo métrico.
 - Análisis de precios unitarios.
 - Presupuesto.
- d) Texto de los ítems de las planillas para la propuesta.
- e) La Memoria Descriptiva.
- f) Las Ordenanzas Municipales.

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última salvo que el error fuera evidente.

Artículo 6. CONSULTAS

Todas las consultas técnicas sobre el proyecto y sobre las condiciones y alcances de los trabajos a realizar deberán dirigirse, antes de cotizar, a la Dirección de Arquitectura del Concejo Municipal - 1° de Mayo 945 – PB - Teléfonos: 0341



4106340 y 0341 153 831643, correo electrónico:
arquitectura@concejorosario.gov.ar, de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas.

Todos los Oferentes deberán presentar junto con la cotización una nota con carácter de Declaración Jurada donde manifiesten haber realizado una visita al lugar de trabajo para verificar las medidas y condiciones de las tareas a realizar, renunciando a todo derecho a reclamo posterior por desconocimiento de las características del lugar y de las condiciones de trabajo. Se considera condición excluyente de la presente Contratación la no visita de obra.

Los Oferentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Rosario.

Las dudas que pudieren originarse de los pliegos deberán plantearse, por escrito, ante la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal solicitando las aclaraciones que se estime necesarias, las que se podrán hacer hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de la presente Contratación.

El Concejo Municipal notificará las respuestas o aclaraciones a todos los adquirentes del legajo.

Artículo 7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo para la terminación de todos estos trabajos, se establece en quince días corridos. Se incluyen dentro de este plazo los días perdidos por razones climáticas, salvo condiciones climatológicas excepcionales que se evaluarán tomando como referencia el Anexo IV del Pliego de condiciones Generales de la Municipalidad de Rosario.

Este plazo comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, la que se realizará, como máximo, dentro de los QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS contados a partir de la firma del Contrato. Posteriormente se emitirá el Acta de Inicio de la Obra.

La obra deberá finalizar dentro del plazo establecido, para lo cual la CONTRATISTA en caso que el COMITENTE lo considere necesario deberá incrementar la jornada de trabajo en los turnos que se considere necesario.

Artículo 8. FORMA DE COTIZAR

La Obra se cotizará por un PRECIO GLOBAL TOTAL.

Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza en el cálculo de costos, rechazándose toda invocación de errores por las incidencias de impuestos, tasas o contribuciones (creadas o a crearse), la incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, etc.

Se considerará incluido en el precio final todo aquel costo o gasto que se refiera al armado, desarmado, entrega, traslado, diferencia de cambio, etc., ya que no se aceptará adicional alguno por sobre la cotización presentada bajo ningún motivo.

Artículo 9. EMPADRONAMIENTO DE AGENTES DE COBRO

Todo interesado en presentar ofertas previamente DEBERA iniciar el trámite de inscripción, EL CUAL TENDRÁ QUE ESTAR FINALIZADO AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION, caso contrario quedará desestimada la oferta. Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro DEBERA completar el formulario web ingresando a: www.rosario.gov.ar (Tramites on-line) Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro -



(P.A.C.), escaneando la documentación requerida. Al momento de la aprobación del trámite, se emitirá un certificado de inscripción el cual se deberá presentar como constancia de finalización de la inscripción. Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C., conforme al Decreto 2842/14.-

Artículo 10. IMPUGNACIONES - ORDENANZA Nº 2.650/80

En lo que correspondiere será de aplicación al presente lo dispuesto por la misma: “Los Oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado Propuesta durante el día hábil siguiente al de la apertura de la Licitación, concurriendo, para tal fin, a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes”.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal por valor equivalente al 2 por mil del valor base de la contratación, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Dicho papel sellado se deberá adquirir en cualquier CAJA MUNICIPAL habilitada para tales fines.

Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas del Concejo Municipal, Planta Alta de calle Córdoba 501 de Rosario.

Las impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios, no fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del CM hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado la suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.

Artículo 11. ARTICULO 55 DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD

Se transcriben a continuación las disposiciones contenidas en el Artículo 55° de la Ordenanza de Contabilidad:

“Artículo 55° - No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:”

“a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.”

“b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.”

“c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo o incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor del Concejo



Municipal, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.”

CAPITULO 2 - DE LAS CONTRATACIONES

Artículo 1. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y **serán admitidas una hora antes de la fijada para la apertura** de las ofertas.

Artículo 2. DOMICILIO DEL PROPONENTE

El proponente deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario. Deberá presentar con la propuesta una declaración jurada de domicilio legal y fiscal.

Artículo 3. FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La documentación será presentada en un (1) sobre cerrado, lacrado y debidamente identificado con los datos de este llamado a concurso, el que contendrá la siguiente documentación:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA, PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, ANEXOS Y PLANOS de la presente Contratación, firmada y aclarada la firma por el proponente y el Representante Técnico de la Empresa.
2. Certificado de Visita de Obra extendida por el Concejo Municipal.
3. Antecedentes de la Empresa sobre obras del tipo a contratar.
4. Declaración Jurada de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario
5. Declaración Jurada de domicilio legal y fiscal
6. Presentar certificado de Inscripción en el Padrón de Agentes de Cobro. Aquellos que aún no se encuentren empadronados, deberá presentar documentación que acredite el inicio del trámite de inscripción con fecha anterior a la del acto de apertura, debiendo perfeccionar tal inscripción con anterioridad a la adjudicación de la contratación.
7. La propuesta económica con que el interesado se presente a la contratación de acuerdo a las formalidades establecidas en el presente pliego, firmada por el Proponente, su apoderado o representante legal, en estos últimos casos acompañando la procura y/o estatuto de la persona jurídica y acta de designación respectiva.
8. DECLARACION JURADA donde el oferente manifestará que, en lo que corresponda, que ni la empresa ni ninguno de los socios o gerentes de la misma se halla en alguna de las situaciones que a continuación se enumeran:
 - a) Haber sido declarado en quiebra mediante el Auto Judicial respectivo.
 - b) Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso deberá indicar el Juzgado interviniente, el Número de Autos por el que tramita y el nombre del Síndico designado.



- c) Pertener a la planta de personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.
- d) Estar inhibido ni ser deudor del Estado.
- e) Pertener al directorio, ser socio comanditado o ser socio gerente, respectivamente, de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones o Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón Municipal de Proveedores.
- f) Estar condenado por delito contra la fe pública. Que ningún empleado y/o dependiente y/o socio de la empresa presta servicios en el Concejo Municipal de Rosario en cualquiera de las áreas intervinientes en el presente proceso de compra, o haya prestado servicios dentro del término de 2 años después de haber cesado en sus funciones
- g) Que ningún empleado y/o dependiente y/o socio de la empresa presta servicios en el Concejo Municipal de Rosario en cualquiera de las áreas intervinientes en el presente proceso de compra, o haya prestado servicios dentro del término de 2 años después de haber cesado en sus funciones

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada en calle 1° de Mayo 945 – PB, de la ciudad de Rosario, **hasta una hora antes de la fijada para la Apertura.**

Artículo 4. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONVENIDOS

El CONTRATISTA no podrá pedir cambios o modificaciones en los precios contractuales que contuviere su presupuesto por errores, omisiones, impericia y/o imprevisiones.

Artículo 5. REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA

El Adjudicatario deberá designar un profesional idóneo a cargo de la obra, sujeto a la aprobación por parte del Concejo Municipal, que deberá ser el interlocutor válido ante la INSPECCIÓN DE OBRA durante el plazo de obra.

CAPITULO 3 – ADJUDICACION

Artículo 1. ACEPTACION DE LA PROPUESTA

El COMITENTE podrá, si lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas sin que esto otorgue derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados.

La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación.

Artículo 2. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

El Oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de la contratación. Pasados los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros treinta (30) días.

Artículo 3. ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS

Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, el COMITENTE dictará el instrumento legal correspondiente que apruebe el acto de contratación y adjudicará los trabajos al proponente cuya oferta se hubiere considerado más conveniente.



Reiterando lo expresado en el Cap. 3 - Art. 1 del presente Pliego, el Concejo Municipal de Rosario se reserva el derecho de declarar desierta la contratación, sin que ello otorgue derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados.

Artículo 4. CONTRATO

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente, éste se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes para suscribir el correspondiente contrato.

Artículo 5. SEGURO DEL PERSONAL

El adjudicatario deberá presentar antes de firmarse el contrato una póliza de seguro completa de todo su personal, tanto administrativo como obrero, a emplearse en la obra adjudicada, realizado con una Compañía de Seguros y/o ART, controlada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o la Superintendencia de Riesgos del trabajo, según corresponda.

El COMITENTE no admitirá en Obra la presencia de personal y/o equipos que no posean la debida cobertura de la respectiva Compañía Aseguradora y/o ART: a tal efecto, se establece que el Adjudicatario deberá presentar, obligatoriamente, copia certificada del recibo o factura que testimonie, fehacientemente, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan de pagos acordado para la Póliza contratada.

La fecha de pago deberá ser, inexcusablemente, coincidente o anterior a la establecida en el correspondiente plan de pagos; dicha presentación deberá hacerse, obligatoriamente, dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS de haberse efectuado dicho pago, ante la Dirección Técnica de Obra, a cargo de la fiscalización de los trabajos.

De no cumplimentarse lo dispuesto precedentemente, en tiempo y/o en forma, el COMITENTE suspenderá la ejecución de estos trabajos hasta tanto se revierta la situación planteada.

El incumplimiento de lo dispuesto por este Artículo faculta al COMITENTE a anular la adjudicación y a aplicar las sanciones que pudieren corresponder según las normas en vigencia.

Artículo 6. FIRMA DEL CONTRATO

El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por el COMITENTE. El Contrato se ajustará al modelo que oportunamente entregará el COMITENTE.

Toda la documentación agregada al expediente y que integre el Contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir el contrato.

En caso de tratarse de personas jurídicas (Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, etc.), deberá incluirse fotocopia de la documentación legal pertinente (según corresponda: Contrato Social, Estatutos, etc.) que permita acreditar la identidad y la representación invocada por el firmante de la Propuesta.

Artículo 7. DOCUMENTACION PARA EL CONTRATISTA

Una vez firmado el Contrato se entregará al CONTRATISTA, sin cargo alguno, una copia del mismo y dos copias autorizadas de la documentación.

CAPITULO 4 - DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS



Artículo 1. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma en que se infiere en los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato.

Artículo 2. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El CONTRATISTA tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran correrá por exclusiva cuenta del CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo señalado el Concejo Municipal se reserva el derecho de exigir al contratista la contratación de un seguro de responsabilidad civil a fin de cubrir dichos riesgos y durante la duración de la ejecución del contrato.

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

Artículo 3. SEÑALAMIENTO Y PROTECCION

El CONTRATISTA deberá adoptar respecto de las personas que accedan a la obra y a terceros, todas las medidas de seguridad que establecen las normas en vigencia o que se creen al respecto, y las directivas que imparta la INSPECCIÓN DE OBRA.

El CONTRATISTA señalará en el sector de obra y sus adyacencias, aquellos lugares o hechos que fueran necesarios, como ser obstáculos, instalaciones, sectores con riesgo que existan en la zona de tránsito de vehículos y/o personas, durante el plazo que dure la ejecución de la obra.

El CONTRATISTA será el único responsable por el o los accidentes que se pudieran producir por el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Respecto de las personas del CONTRATISTA, todos los obreros, personal administrativo, directivo y de conducción de obra deberán utilizar cascos y botines de seguridad en forma permanente, y en el caso de tareas que así lo requieran deberán utilizar guantes, lentes de protección, barbijos y todo elemento de protección personal que el Responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa determine. No se permitirá el ingreso a obra de ninguna persona que no cuente con seguro de vida vigente o cobertura de ART, presentado previamente a la INSPECCIÓN DE OBRA.

CAPITULO 5 - DE LA INSPECCION

Artículo 1. INSPECCION DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio del personal que designe a tal fin.

Artículo 2. RESPONSABILIDAD DE LA INSPECCION

Los controles y aprobaciones realizadas por la Inspección no eximen a la Empresa de todas las responsabilidades de obra observadas o no por la Inspección.

Artículo 3. ATRIBUCIONES DE LA INSPECCION

La INSPECCIÓN DE OBRA controlará el estricto cumplimiento del presente Pliego y resolverá todas las cuestiones concernientes a seguridad, forma y dimensiones de las estructuras e instalaciones, material a emplearse y detalles de partes no



previstas en el proyecto, indicará la marcha que debe seguir el trabajo para responder a las condiciones enunciadas y ejercerá funciones de contralor.

Artículo 4. ACATAMIENTO

El CONTRATISTA queda obligado a prestar acatamiento a las órdenes e instrucciones que se le impartan por intermedio de la INSPECCIÓN DE OBRA.

Artículo 5. TRABAJOS RECHAZADOS

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o no tenga las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del CONTRATISTA rehacer todo trabajo rechazado, de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran ser aplicables.

CAPITULO 6 - DEL PAGO Y RECEPCION DE LAS OBRAS

Artículo 1. FACTURACION Y PAGO DE LAS OBRAS

La facturación se recibirá al concluir las obras contratadas.

El pago se efectivizará dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la que deberá ajustarse a las Normas de emisión de comprobantes de la AFIP según Resolución N° 3419 y 3434, concordantes y modificatorias.

Artículo 2. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El Concejo Municipal de Rosario no admitirá re-determinación de los precios del Contrato.

Artículo 3. TERMINACION DE LAS OBRAS

El CONTRATISTA terminará totalmente los trabajos de acuerdo al contrato, entendiéndose que los mismos se han concluido cuando las obras estén completamente ejecutadas. La INSPECCIÓN dejará constancia de la terminación en un acta a agregarse al expte respectivo y/o en el Libro de Ordenes de Servicio si correspondiere.

Artículo 4. LIMPIEZA FINAL

Al concluir cada etapa de trabajo y a la finalización del total de los trabajos de la Obra, el CONTRATISTA deberá realizar una profunda limpieza en todos los sectores en donde se haya intervenido, la que será supervisada y aprobada por la INSPECCIÓN DE OBRA. La Obra deberá ser entregada de manera de poder ser utilizada conforme su naturaleza en forma inmediata, debiendo el CONTRATISTA retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados todos los trabajos.

CAPITULO 7 - DEL CONTRATISTA Y SU PERSONAL



Artículo 1. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato.

Artículo 2. FICHA DEL PERSONAL OBRERO

El CONTRATISTA estará obligado a inscribir a su personal en cumplimiento de las disposiciones Provinciales o Nacionales que rijan sobre la materia.

En caso de que el CONTRATISTA no diera cumplimiento a la presente disposición, el COMITENTE podrá retener el pago de el/los certificado/s hasta que el CONTRATISTA regularice esa situación y sin derecho a reclamación alguna por parte del mismo.

Artículo 3. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar todo tipo de daño a personas o bienes propios, del Comitente o de terceros, siendo único y exclusivo responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios que los trabajos de obra y/o sus dependientes ocasionen.

Será responsable del cumplimiento de las Leyes, Decretos, Disposiciones, Ordenanzas y Reglamentos de Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes, así como del pago de las multas que pudieran aplicarse por infracciones a las mismas, incluso las que en forma solidaria alcanzaran al Concejo Municipal de Rosario en calidad de Comitente.

El CONTRATISTA será responsable durante todo el tiempo que dure el contrato de obra de:

- Velar por la seguridad de todo el personal en obra, propio y contratado, así como de terceros ocasionales o transeúntes ajenos a la misma y conservar la obra y el entorno inmediato afectado por la misma en un estado de orden y limpieza que evite cualquier riesgo a tales personas.
- Proporcionar y mantener a su cargo todas las luces, guardas, vallas, cercos de obra, señales de peligro y vigilancia cuando y donde sea necesario y/o requerido por la Inspección de obra o por cualquier Autoridad debidamente constituida, para la protección de las obras o para la seguridad y conveniencia de toda persona afectada por ella.
- Tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente, dentro y fuera de la obra, para evitar daños a las personas y/o propiedades públicas, como consecuencia de la contaminación por ruido, por emisión de material particulado a la atmósfera, por volcamiento de efluentes líquidos peligrosos a desagües pluviales o cloacales u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo o de los productos que se utilicen.

Artículo 4. SALARIOS DE LOS OBREROS

El CONTRATISTA será único responsable ante el COMITENTE por el pago de los obreros que hubieran trabajado en la obra, sin excepción alguna.

En caso que se comprobará la falta de pago de jornales de los ayudantes de inspección, el COMITENTE podrá descontarlos del/los certificado/s, una vez verificado el hecho.



CAPITULO 8 - NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 1º: REQUISITOS DE INGRESO A OBRA E INICIO DE TAREAS

Antes del Inicio de los Trabajos el CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación:

EN CASO DE EMPRESAS CON PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA Y ART CONTRATADA:

- Nota de la empresa con la presentación formal del Responsable de Higiene y Seguridad afectado a esta obra, incluyendo: DNI, Certificado de Matrícula y Habilitación para poder ejercer su profesión en la Provincia de Santa Fe, emitido por el Colegio Profesional respectivo. La nota debe estar firmada por el/los responsables de la Empresa y por el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad.
- Certificado de Cobertura de la ART, con actualización mensual de la nómina de personal asegurado.
- Cláusula de no repetición de acciones contra la Municipalidad de Rosario, el Concejo Municipal de Rosario ni sus funcionarios, ni su personal contratado para la presente obra.
- Seguro de Accidentes Personales por el monto de \$800.000 con cobertura médica y de farmacia para titulares de empresas, y/o personal técnico sin relación de dependencia que actúe en obra por encargo del Contratista.
- Seguro de Vida Obligatorio.
- Programa de Higiene y Seguridad en Obra (Res. SRT 51/97 o Res. 35/98 según correspondiere) conforme lo exige la legislación vigente, aprobado por la ART.
- Aviso de Inicio de Obra presentado en la ART, con datos coincidentes con los del Programa de Seguridad en Obra presentado
- Constancias de capacitación inicial al personal
- Constancia de entrega de Elementos de Protección Personal correspondientes al personal a ingresar.
- Rol de Emergencias, incluyendo teléfonos de Emergencias y Centros de Atención médica para cada locación.
- Cartel Resolución SRT 268/16 y cartelería básica de seguridad

EN CASO DE EMPRESAS CON PERSONAL MONOTRIBUTISTAS O AUTÓNOMOS:

- Nota de la empresa con la presentación formal del Responsable de Higiene y Seguridad afectado a esta obra, incluyendo: DNI, Certificado de Matrícula y Habilitación para poder ejercer su profesión en la Provincia de Santa Fe, emitido por el Colegio Profesional respectivo. La nota debe estar firmada por el/los responsables de la Empresa y por el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad.
- Listado de personal contratado.



- Seguro de Accidentes Personales por el monto de \$800.000 con cobertura médica y de farmacia para todo personal monotributista o autónomo que actúe en obra por encargo del Contratista.
- Seguro de Vida Obligatorio.
- Programa de Higiene y Seguridad en Obra o Plan de Trabajo seguro, firmado por el Contratista y el responsable de Higiene y Seguridad del mismo, donde se detallan las tareas a realizar, riesgos asociados y medidas de mitigación de riesgos.
- Constancias de capacitación inicial al personal
- Constancia de entrega de Elementos de Protección Personal correspondientes al personal a ingresar.
- Rol de Emergencias, incluyendo teléfonos de Emergencias y Centros de Atención médica para cada locación.

Artículo 2. ALCANCE

La presente norma es de aplicación a todas las empresas CONTRATISTAS y SUB CONTRATISTAS, que intervengan en la obra a ejecutar.

Artículo 3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

3.1 El CONTRATISTA debe asumir el compromiso y responsabilidad para el logro de las siguientes metas:

Todos los accidentes pueden y deben ser evitados. La prevención de riesgos en el trabajo es un compromiso de toda persona física y/o jurídica que se encuentre, aunque sea temporalmente en las obras, constituyendo además una condición de empleo.

La prevención de riesgos es tan importante como la calidad, la productividad y los costos.

Integrar a toda práctica laboral, la preservación de vidas y bienes. Intervenir activamente en los programas y metas de prevención. Asumir la prevención mediante actitudes seguras.

El cuidado del Medio Ambiente es responsabilidad de todos y se deben disponer los controles y acciones en el sentido de la preservación y cuidado ambiental.

La disposición de residuos de obra se realizará según las disposiciones municipales vigentes sin excepción.

3.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo - Decreto 351/79. Decreto 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la industria de la Construcción. Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, y sus modificatorias. Resoluciones S.R.T 231/96; 51/97; 35/98; 319/99; y concordantes. Ley 11717 de la Provincia de Santa Fe (Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable). Y demás Leyes, Decretos, Ordenanzas y/o Reglamentos Nacionales, Provinciales y/o Municipales aplicables en la jurisdicción.

Artículo 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al ser ADJUDICADA la OBRA, la EMPRESA, a través de su RESPONSABLE DE HIGIENE y SEGURIDAD deberá mantener una reunión con los responsables de



INSPECCION DE OBRA para que la empresa evalué cuáles serán las exigencias particulares que tendrá durante la realización de sus tareas, y la coordinación de las acciones a llevar a cabo.

Dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la firma del Contrato y previo a todo inicio de tareas, el CONTRATISTA estará obligado a la presentación de la siguiente documentación mencionada en el ARTICULO 1 del Capítulo 8.

Artículo 5. AUDITORIAS DE HIGIENE y SEGURIDAD

El Concejo Municipal estará facultado para llevar a cabo las AUDITORIAS de HIGIENE y SEGURIDAD que estime necesarias, mediante la INSPECCION DE OBRA y/o PROFESIONALES DESIGNADOS, a los fines de verificar el adecuado cumplimiento por parte del CONTRATISTA y/o SUCONTRATISTA de todas las obligaciones fijadas en la presente norma.

En el caso de incumplimiento o irregularidades detectadas, el Concejo Municipal podrá solicitar la suspensión de los trabajos, total o parcialmente, la separación del personal expuesto a riesgos y en su caso, si a criterio de la INSPECCION DE OBRA corresponde, retener la certificación y/o pagos, hasta que se subsane lo apuntado.

Artículo 6. NORMAS GENERALES A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

Se debe cumplir en un todo con lo normado por la Ley 19.587, los Decretos 351/79 y 911/96, y demás normas complementarias vigentes.

6.1. OBLIGACIONES BÁSICAS.

Sin perjuicio del cumplimiento de la LEY 19.587, Decreto 351/79 y de la Resolución 911/96, y demás normas complementarias dictadas y a dictarse, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones básicas:

El REPRESENTANTE DE HIGIENE y SEGURIDAD del CONTRATISTA debe ser el responsable, coordinador y persona de contacto con la INSPECCION DE OBRA, en todo lo relativo a HIGIENE y SEGURIDAD.

El CONTRATISTA deberá comunicar inmediatamente a la INSPECCION DE OBRA, cualquier condición que pueda poner en riesgo la seguridad de su personal y del entorno, que exceda su posibilidad de solución inmediata.

Deberá comunicar inmediatamente a la INSPECCION DE OBRA, todo accidente o incidente en la realización de sus tareas, mediante la elaboración del informe de investigación correspondiente, en tiempo y forma, según lo establecido en la normativa vigente.

Cumplir con todos los requerimientos y los plazos fijados para ello, en las AUDITORIAS de CONDICIONES DE HIGIENE y SEGURIDAD realizados por la INSPECCION DE OBRA.

Instalar toda la señalización necesaria para informar sobre los riesgos y medidas de protección, comunicación con la ART, servicios de emergencias. Disponer de un PLAN DE EMERGENCIAS y un PROCEDIMIENTO para el caso de ACCIDENTES de personal, colocando en lugar visible los NUMEROS TELEFONICOS y de asistencia MEDICA.

Instruir a todo el personal sobre temas de Seguridad, Higiene y Medioambiente, mediante cursos de capacitación. El contenido de los cursos, la lista de asistentes y



la cantidad de horas impartidas, deberá archivar en el LEGAJO DE HIGIENE Y SEGURIDAD de OBRA.

El CONTRATISTA proveerá a su personal, de una credencial propia de la ART.-

6.2. PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido:

Ingresar a la obra con bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, como así también en estado de ebriedad, bajo efecto de drogas o estupefacientes.

Ingresar armas de cualquier tipo, incluido armas blancas.

Encender fuego de llama abierta sin autorización expresa de la Dirección de Obra.

Realizar tareas con el torso desnudo.

Utilizar líquidos inflamables para limpieza de herramientas o ropas, salvo autorización expresa. Almacenar materiales combustibles o explosivos sin la correspondiente autorización.

Dejar materiales, vehículos o cualquier otro elemento obstruyendo pasos y circulaciones.

La permanencia injustificada del personal del CONTRATISTA en áreas ajenas a los lugares de trabajo, sus obradores e instalaciones sanitarias, vestuarios, etc.,

6.3. EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El CONTRATISTA dará cumplimiento a lo establecido en la ley 19587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los Artículos 98 al 115 del Decreto 911/96 y la Resolución 231/96, proveyendo a todo su personal de los equipos y elementos de protección personal.

Los elementos de protección personal que se consideran básicos y obligatorios para ingresar a cualquier obra son los siguientes: casco de seguridad, calzado de seguridad, ropa de trabajo, guantes de trabajo, y chalecos reflectantes para todo trabajo en vía pública.

Estos, así como el resto de los elementos de protección personal que deban proveerse de ACUERDO AL ANÁLISIS DE RIESGO DE LAS TAREAS, deberán conservarse en buen estado de uso y cambiarse ante el primer signo de envejecimiento o deterioro. No podrá repararse ningún elemento de protección personal. Debe ser cambiado por otro nuevo.

Su tipo y calidad darán cumplimiento con las normas IRAM vigentes para cada uno de ellos.

El personal de la CONTRATISTA que no cumpla con el uso de los elementos de Protección Personal provistos, será separado inmediatamente de la zona de trabajo. Se responsabilizará al CONTRATISTA, por las demoras e interrupciones que tales hechos demanden.

6.4. ORDEN Y LIMPIEZA

Los sectores de trabajo deberán mantenerse permanentemente en condiciones de prolijidad y limpieza lo que permitirá desarrollar las tareas en un ambiente apto y seguro.



No dejar herramientas o materiales sobre escaleras, plataformas, andamios, circulaciones, cañerías o equipos elevados.

No se dejarán maderas con clavos salientes.

Los derrames de aceites, grasas, combustibles o productos químicos serán limpiados de inmediato para prevenir cualquier tipo de riesgo.

No deberán obstaculizarse los lugares donde se encuentren colocados los extintores.

6.5. RIESGOS ELÉCTRICOS

Los tableros de alimentación deberán ser de materiales aptos para la intemperie y no combustibles, los que estarán provistos de protección diferencial y térmica (disyuntores y llave térmica) y la puesta a tierra respectiva.

Todos los equipos eléctricos deberán contar con las llaves interruptoras al alcance de los operadores además de la correspondiente puesta a tierra.

Todos los cables utilizados serán del tipo envainados para intemperie y poseerán sección adecuada a la intensidad de corriente a utilizar.

Los cables que deban cruzar vías transitadas o zonas de circulación, se protegerán adecuadamente a fin de evitar roturas y lastimaduras de los mismos, así como riesgos para terceros. Se procurará que toda instalación eléctrica se ejecute en forma aérea, con todo el sistema de prevenciones que sean necesarias.

6.6. TRABAJOS Y OPERACIONES EN ALTURA

Toda tarea que se desarrolle a una altura superior a 2 metros del nivel de piso será considerada tarea en altura y para ello se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Se utilizarán arnés de seguridad, de marca y calidad reconocida y garantizada verificados por el servicio de HyS de la Empresa.

El amarre de los arneses de seguridad se hará a una parte fija de la estructura, o a un cable de vida de acero independiente de la superficie de apoyo de la persona.

Toda tarea en altura deberá ser señalizada y vallada al nivel de piso.

Solo serán admitidos andamios de cuerpos metálicos de marca, calidad reconocida y garantizada, sin admitirse en su armado cuerpos de distintas marcas y/o procedencias, así como NO se aceptarán estructuras metálicas construidas con elementos improvisados en la obra cuya única garantía sea la constructora.

Las estructuras de los andamios, así como sus nudos y tablonés, antes de su ingreso a obra, serán sometidas a las normas de auditorías de equipos.

El personal que sea asignado para el armado de andamios, deberá ser capacitado en tal sentido por el Responsable de Higiene y Seguridad del CONTRATISTA

Se podrán utilizar dos tablonés de madera, para andamios (plataformas, de dos pulgadas de espesor y un pie de ancho cada uno, sin pintar y sin nudos que los debiliten. También podrán emplearse dos tablonés metálicos desarrollados para ese fin, con piso antideslizante y grampas de encastramiento en los extremos que impidan su deslizamiento. No se admitirá la combinación de ambos tipos de tablonés sobre el mismo paso.



Los tabloneros serán fijados firmemente al andamio o a la estructura de las plataformas.

Las estructuras de los andamios serán atadas o arriostradas eficazmente para evitar la caída o vuelco de los mismos.

En caso de realizarse tareas en silletas o guindolas los trabajadores deberán amarrarse a un dispositivo independiente al de izado.

6.7. PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO-AMBIENTE

Es obligación de la empresa CONTRATISTA, cumplir con todas las leyes / decretos y/o reglamentos provinciales y/o municipales referidos a Protección y Conservación del Medio Ambiente.

Toda contaminación ambiental en proyectos, producida por derrames de hidrocarburos, agua salada, sustancias peligrosas, etc., debe ser evitada.

En caso de producirse derrames, u otro tipo de contaminación, se debe remediar el área y restituir las condiciones originales.

6.8. BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS Y MATAFUEGOS.

Se dispondrá de un botiquín de Primeros Auxilios en lugar accesible para el tratamiento primario en caso de accidente, conteniendo exclusivamente vendas, gases, alcohol y demás artículos de Primeros Auxilios, estando terminantemente prohibido que contenga medicamentos de ningún tipo ni fármacos, aunque sean de venta libre.

Se dispondrá de un equipo extintor de 10 Kg de Polvo ABC en la zona de trabajo. La carga y mantenimiento del mismo será responsabilidad de la empresa Contratista durante el tiempo que dure la obra.

6.9. ACTUACION EN EMERGENCIAS

Ante cualquier emergencia declarada en el área donde desarrolla su actividad el CONTRATISTA deberá actuar de acuerdo al PLAN DE EMERGENCIA.

Todo el personal deberá estar instruido para combatir cualquier principio de incendio y estar familiarizado con los equipos con que se cuenta.

6.10. ILUMINACIÓN

La iluminación de los lugares de trabajo debe cumplir las siguientes condiciones:

La composición espectral de la luz debe ser adecuada a la tarea a realizar, teniendo en cuenta el mínimo tamaño a percibir, la reflexión de los elementos, el contraste, sombras y movimientos, así como la uniformidad de la iluminación.

Artículo 7. PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Es obligación de la empresa CONTRATISTA, cumplir con todas las leyes / decretos y/o reglamentos provinciales y/o municipales, referidos a Protección y Conservación del Medio Ambiente.

El CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar todo tipo de daños a personas o bienes de cualquier naturaleza, incluidas las propiedades frentistas y linderas, siendo único y exclusivo responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios que la obra y/o sus dependientes ocasionen a aquellas mismas.



Tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente, dentro y fuera de la obra, para evitar daños a las personas y/o propiedades públicas, como consecuencia de la contaminación del ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.

La empresa CONTRATISTA debe capacitar y motivar a su personal respecto al cuidado del medio ambiente. Reducir los impactos ambientales al medio, ya sea aire, suelo y agua, realizando las medidas de mitigación necesaria de modo de evitar los efectos adversos.

Los residuos que pudieran contener sustancias inflamables tales como: latas de pintura, estopas embebidas en aceite: hidrocarburos, etc., serán colocadas en tambores metálicos, separados de los otros no inflamables e identificados como "RESIDUOS DE INFLAMABLES".

Los residuos de sustancias orgánicas tales como restos de comida, serán colocados en tambores identificados como RESIDUOS ORGÁNICOS y serán revestidos interiormente con bolsas de polietileno, a fin de permitir su retiro.

Artículo 8. INCUMPLIMIENTOS

Aquellas CONTRATISTAS que incurran en incumplimientos de la presente norma, DEBERAN SUSPENDER LA OBRA a requerimiento de la INSPECCION DE OBRA y serán pasibles de la aplicación de multas o sanciones según el respectivo contrato, pudiendo incluir la cancelación del mismo, sin perjuicio de retener la certificación y/o pagos.

Artículo 9. PAGO

El total de las tareas que realice el CONTRATISTA para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente capítulo, no recibirá pago directo alguno, considerándose su compensación total incluida en los gastos generales de la obra.

Asimismo el tiempo que le demande el cumplimiento de la normativa y/o las suspensiones de obra por incumplimiento de las NORMAS DE HIGIENE y SEGURIDAD, no será considerado como causal de prórroga del plazo de obra contractual.

NO APTO PARA CONTRATIZAR



C- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

•

ÍNDICE

GENERALIDADES

MEMORIA DESCRIPTIVA

ÍTEMS QUE SE INCLUYEN EN LA CONTRATACION

1. Trabajos Preliminares

- 1.1. Cartel Aviso de Obra
- 1.2. Protección de piso existente

2. Tabiques placa de yeso

- 2.1. Generalidades
- 2.2. Tabiques placa de yeso espesor 10 cm
- 2.3. Terminaciones y pintura de tabiques

3. Limpieza de obra

- 3.1. Limpieza final de obra

NO APTO PARA COTIZAR



GENERALIDADES

La CONTRATISTA planificar las tareas tomando en consideración que la OFICINA DEFENSA DEL CONSUMIDOR se hallará ocupada durante el desarrollo de las obras, y en tal caso adoptar las medidas de seguridad correspondientes y coordinar con la INSPECCION de OBRA los días y horarios para llevar adelante las tareas previstas en el presente pliego

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ESTADO ACTUAL DE LOS LOCALES

A manera de introducción hacia el objeto de la presente contratación se incluyen fotos del local objeto de la presente contratación.



NO A
IZAR



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



NO APTO PARA COPIAR



1. **Trabajos Preliminares**

1.1. **Cartel Aviso de Obra**

La CONTRATISTA deberá colocar un cartel de AVISO DE OBRA en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario. La ubicación será determinada por la INSPECCIÓN DE OBRA.

1.2. **Protección de piso existente**

La CONTRATISTA deberá proteger el piso de microcemento existente con cartón corrugado durante la ejecución de las tareas previstas en el presente pliego.

2. **Tabiques placa de yeso**

2.1. **Generalidades**

El CONTRATISTA deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de los materiales y equipos que correspondan para la ejecución de los tabiques de placa de yeso, del tipo DURLOCK o equivalente, de acuerdo a las especificaciones del Anexo E Planos y según todas aquellas indicaciones que imparta la INSPECCIÓN DE OBRA, como así también todas aquellas operaciones que sin estar especialmente detalladas en el Pliego sean necesarias para la ejecución y terminación de dichas obras.

2.2. **Tabiques placa de yeso espesor 10 cm**

El CONTRATISTA en forma previa al inicio del montaje de la estructura portante de los tabiques deberá realizar un replanteo integral; marcando las distintas posiciones de tal manera que puedan ser verificadas por la INSPECCIÓN DE OBRA para su aprobación. Sin dicha aprobación no podrán iniciarse las tareas de armado.

Los tabiques se erigirán perfectamente a plomo, con paramentos bien paralelos entre sí sin pandeos, no se tolerará en las superficies resaltes o depresiones, debiendo resultar planas y uniformes, y se deberá presentar especial cuidado en la terminación de ángulos, encuentros con marcos, aristas, etc., para las que no se admitirán deformaciones debiendo presentar líneas rectas.

El CONTRATISTA durante el manipuleo de las placas o su montaje deberá evitar la rotura del panel protector del núcleo de roca de yeso. La INSPECCIÓN DE OBRA podrá desechar y ordenar retirar de la obra todo panel que presente los deterioros antes descriptos.

Cumplidas las tareas correspondientes al montaje de bastidores, se procederá al emplacado en ambas caras de los bastidores. Las placas se deberán cortar de manera tal que entren fácilmente, sin forzar, en los lugares asignados.

La distancia de clavado a borde de paneles no será inferior a 15mm (quince) y la separación de tornillos en el sentido horizontal no superará los 20 cm (veinte) de distancia entre montantes.

Para el forrado de bastidores las placas se colocarán en forma horizontal y descendente (de arriba hacia abajo) trabándolas entre sí, dejando en el borde inferior una separación de 10 mm (diez) con respecto al nivel de piso terminado, para evitar la penetración del agua por capilaridad.



Las columnas de tubos estructurales (C7-C11) indicadas en el plano CAR-OE-PT00 deberán quedar perdidas dentro del tabique una vez realizado el emplacado.

La unión de las placas con el bastidor metálico se realizará con tornillos empavonados o galvanizados autoperforantes, tipo "Parker" con cabeza "Philips", chata y fresada.

Nunca se debe ubicar un borde de canto rebajado contra otro de canto vivo. Si se fijan dos placas a un mismo parante, los bordes de las placas deben coincidir con el eje del montante. Nunca se debe hacer coincidir las juntas de las placas con las jambas y dinteles de las aberturas, debiendo ser estos cortes en las placas, en forma de L.

Terminaciones: la unión entre placas se realizará con la masilla en la longitud total de las juntas cuidando no dejar rebabas. Se aplicará sobre ellas cinta de papel de celulosa la que deberá ocultar las uniones, luego de dejar secar durante 24 (veinticuatro) horas, se terminará con una segunda capa de masilla, alisando con cuchilla de enduir para no dejar diferencias de nivel. Finalmente se masillarán todas las depresiones originadas por los tornillos debiéndose dejar las superficies vistas del tabique perfectamente lisas, con aspecto similar al de un enlucido de yeso continuo. En forma previa a lo antes indicado deberá realizarse un repaso de todos los tornillos de fijación a fin de garantizar su hundimiento en el plano de la placa.

En los encuentros entrantes (pared-pared) se procede de igual forma que en la toma de juntas. Toda arista o canto vivo (horizontal y/o vertical) deberá quedar materializado o protegido con el perfil cantonera fijado con tornillos autoperforantes a la estructura, en forma previa al masillado.

2.3. Terminación y pintura de tabiques

El CONTRATISTA aplicará sobre los tabiques de placa de roca de yeso dos manos de enduido plástico para, con posterioridad al lijado, conseguir superficies planas, lisas y libre de imperfecciones. Si por deficiencia en el material, mano de obra o cualquier otra causa no se satisfacen las exigencias de perfecta terminación y acabado fijadas por la INSPECCIÓN DE OBRA, la Empresa tomará las previsiones del caso, y dará las manos necesarias para lograr un acabado perfecto sin que este constituya trabajo adicional.

Una vez aprobada la terminación del enduido por parte de la INSPECCIÓN DE OBRA, se aplicarán 2 manos de sellador al agua sobre toda la superficie y un mínimo de 2 (dos) manos de látex acrílico para interior. Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, que las superficies tengan un acabado perfecto, no admitiéndose que presenten señales de pinceladas, pelos, etc.

3.

Limpieza de obra

3.1. Limpieza final y parcial de obra

Al concluir cada etapa de trabajo (según como se ha indicado en cada punto) y a la finalización del total de los trabajos de la Obra, la Contratista deberá realizar una profunda limpieza en todos los sectores en donde se haya intervenido, la que será supervisada y aprobada por la Inspección de Obra.



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

La Obra deberá ser entregada perfectamente limpia, debiendo la Contratista retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados todos los trabajos.

NO APTO PARA COTIZAR
